



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 3138
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Viceregobrador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

Dr. Alberto Federico Filippin

Ing. Mario Folquer

B. Oficial- Año XXXVI

Martes 30 de Diciembre de 1958 N° 104

B. Judicial-Año XXIII

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

Registro de la Propiedad  
Intelectual N° 573.421

APARECE MARTES Y VIERNES

EJEMPLAR LEY 11.723

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1933).

ley N° 1768 — (Dcto. 1929)

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD—  
AUTORIZASE ENSANCHE DE CAMI-  
NOS EN EL DPTO. POMAN

El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan con  
Fuerza De

LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo  
para que por intermedio de la Dirección  
de Vialidad de la Provincia, efectúe el en-  
sanche del camino que une Saujil con Rin-  
cón, desde el kilometro 0 a 5, y para que  
realice la rectificación y ensanche del mis-  
mo, entre los kilometros 5 a 10, ambos  
en el Dpto. Pomán.

Art. 2º.—El gasto que demande el cum-  
plimiento de la presente Ley, será incluido  
en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios  
Públicos.

Art. 3º.—De forma.

Tratada en la Sala de Sesiones de la Hono-  
rable Legislatura de la Provincia de Ca-  
tamarca, a Veintitres Días del mes de

Setiembre de Mil Novecientos Cincuen-  
ta y Ocho.

SEGUNDO R. REYNOSO  
Presidente Provisorio H. Senado

Escrib. NICOLAS R. TOLEDO  
Secretario H. Senado

GERARDO PEREZ FUENTES  
Vice Presidente 1º H.C. DD

EDUARDO DIMAS GARCIA  
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 3 de Octubre de 1958.

Decreto H. N° 1929.

Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provin-  
cia la precedente honorable sanción; cúm-  
plase, comuníquese, publíquese é insértese  
en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1768.

SALAS  
Mario Folquer

Ley N° 1771 — (Decreto 1932)

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS  
— AUTORIZASE LA CONSTRUCCION  
DE ALAMBRADO EN EL ESTADIO  
DE LA LIGA CATAMARQUEÑA  
DE FUTBOL**

El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan con  
Fuerza de

**L E Y:**

Art. 1°.—Autorizase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que por intermedio del Departamento de Obras Públicas proceda, dentro de la brevedad posible, a la construcción de un alambrado del tipo denominado «olímpico» en el Estadio de la Liga Catamarqueña de Fútbol, pudiendo invertir en dicha obra hasta la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 80.000.— $\frac{m}{n}$ ) de Curso Legal.

Art. 2°.—La suma a que se refiere el Art. 1°, se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

Art. 3°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Catamarca, a Veinte Días del Mes de Septiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Segundo R. Reynoso  
Presidente Provisorio H. Senado

Escrib. Nicolás V. R. Toleco  
Secretario H. Senado

Dr. Angel Roque Magaquian  
Presidente H.C. de DD.

Eduardo Dimas García  
Secretario H.C. de DD.

**El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:**

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1771

**S A L A S**  
Mario Fólquer

Decreto H.E.—Número 1933

**DIRECCION GRAF. DEL TRANSPORTE  
AUTOMOTOR—APRUEBANSE TARIFAS**

Catamarca, 3 de Octubre de 1958

Expediente: T—7658—58

Visto estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General del Transporte Automotor, eleva planillas con los nuevos cuadros tarifarios de las líneas de ómnibus explotadas por dicha Repartición, de recorridos Urbanos, Interurbanos é Interdepartamentales, de media distancia, solicitando su aprobación y autorización para aplicar las nuevas tarifas, y

**CONSIDERANDO:**

Que después de un minucioso estudio por parte de las autoridades Provinciales juntamente con el personal técnico en la materia, resultó que es de imperiosa necesidad aumentar las tarifas en el servicio de transporte de pasajeros, con el objeto de equilibrar el presupuesto de gastos de dicha Repartición y mejorar así los servicios públicos a atender;

Que en tal sentido, debe tenerse en cuenta que las tarifas que rigen hasta el momento fueron fijadas en 1952 y que el aumento estimativo en el costo de combustible, repuesto en general y jornales es del 300%;

Que asimismo es digno destacar el afán del actual gobierno por mejorar los servicios de transporte, mediante el reacondicionamiento de unidades, que permitirán ampliar las líneas existentes é implantar nuevas que beneficiarán a lejanas poblaciones de la Provincia;

Por todo ello y lo informado por la Dirección General del Transporte Automotor

**El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:**

Art. 1°.—Apruébanse las nuevas tarifas a regir desde el octubre del corriente año en las líneas 1—4—5—7—8—10—15 y 17 de recorridos urbanos, inter—urbanos é interdepartamentales de media distancia, según cuadro tarifario confeccionado por la Dirección General del Transporte Automotor y que corte agregado a fs. 2/9 del Expdte.